



DECRETO No. 1003 DE 27 JUL. 2023

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA
DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que así mismo, dispone la misma norma que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que de la misma manera la norma consagra que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que por disposición legal, el encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

El encargo lleva consigo el deber del funcionario encargado de trasladarse al empleo del cual es encargado con el fin de garantizar la continuidad en el servicio y el cumplimiento de los fines y las metas de la administración y de la dependencia en la que se encuentra el empleo donde es encargado, salvo que por acto administrativo posterior, sea trasladado o reubicado.

Que a través del área de gestión de personal la Dirección Administrativa del Talento Humano se certificó que, en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una (1) vacante temporal en el empleo de carrera Inspector de Policía Rural código 306, Grado 35 – Punta Canoa, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, de acuerdo con el informe sobre la existencia de la vacante temporal antes señalada, relativa al cargo Inspector de Policía Rural código 306, Grado 35, se



27 JUL. 2023

DECRETO No. 1003 DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

identifica que esta se presenta en razón al retiro de su titular Luis Carlos López Posso, por haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que en este orden, atendiendo el Criterio Unificado No.13082029 de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos y con fundamento en la Resolución No.3657 del 17 de mayo de 2023 “Por cual se establece el Procedimiento Interno para la provisión transitoria de empleo de carrera administrativa mediante la figura del Encargo en la Alcaldía Mayor de Cartagena.”, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena profirió la Circular No. **AMC-OFI-0102839-2023** de fecha 11 de julio de 2023, que determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos por parte de los servidores de carrera administrativa de esta Alcaldía, para la provisión transitoria de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera administrativa de esta entidad.

En virtud de lo anterior, se procedió a la publicación de la convocatoria No.126 de fecha 11 de julio de 2023, para la provisión por encargo de la vacante del empleo indicado, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el Sistema de Gestión SIGOB y a través de los correos electrónicos, con el fin de que los servidores públicos interesados participen a los encargos en el empleo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 35, manifestaran su interés.

Que una vez vencido el plazo establecido en la convocatoria No.126, para que los funcionarios públicos de esta alcaldía manifestaran interés en el proceso de encargo, los siguientes servidores de carrera administrativa, quienes ocupan empleos de inferior jerarquía al aquí ofertado, así:

JORGE POVEDA CALLEJAS	Ayudante código 472 grado 01
MARTHA LIGIA RODRIGUEZ OYOLA	Secretaria Código 440 Grado 03
MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ	Secretario código 440 grado 13
EUSEBIO PERNETT BARBOZA	Ayudante código 472 grado 01
NATALY PATERNINA LUQUE	Ayudante código 472 grado 01
OSWALDO GARCIA GUERRERO	Ayudante código 472 grado 01

Que atendiendo el Criterio Unificado de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO” y aplicando los criterios de desempate establecidos en la Resolución No.3657 del 17 de mayo de 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE Y POSICIÓN	CARGO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2022. COMPORTAMENTAL / ORDINARIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
1. MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ	SECRETARIA CÓDIGO 440 GRADO 13	99.5 / 14.5	SI CUMPLE ABOGADO (GRADO: 7/12/2011) – T.P. NO.211848 DEL C.S. DE LA J.	No registra experiencia profesional

Que tal como consta en el Estudio Técnico elaborado por el equipo de Gestión de personal de la Alcaldía de Cartagena, que hace parte integral del presente acto administrativo, el funcionario **MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ**, titular del empleo SECRETARIA CÓDIGO 440 GRADO 13, reúne los requisitos establecidos en la Ley y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena, para ejercer el cargo de Inspector de Policía Rural código 306 grado 35.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:



DECRETO No. 1003 DE 27 JUL. 2023

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

ARTICULO PRIMERO. Encárguese en el empleo **Inspector de Policía Rural código 306 grado 35**, perteneciente a la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena ubicado en el corregimiento de Punta Canoa, al funcionario **MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ**, identificado con el número de cédula de Ciudadanía No. **1128059127**, de conformidad con la parte motiva del presenta acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez el servidor **MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ** tome posesión en el empleo Inspector de Policía Rural código 306 grado 35 del cual es encargado, deberá trasladarse a su nuevo lugar de trabajo ubicado en el corregimiento de Punta Canoa.

El no cumplimiento de lo anterior deberá ser puesto en conocimiento de esta Dirección Administrativa de Talento Humano por parte de los superiores jerárquicos del servidor encargado.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo podría generar acciones disciplinarias en contra del funcionario encargado que no se traslada a la ubicación de su nuevo empleo, como en contra del jefe inmediato que no reporta la inasistencia.

ARTICULO TERCERO. Establecer que el funcionario **MIGUEL INOCENCIO LUGO VELEZ**, titular del empleo Secretaria Código 440 Grado 13, tendrá derecho a la diferencia salarial proporcional que corresponda, para percibir la asignación básica mensual del empleo Inspector de Policía Rural del corregimiento de Punta Canoa del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, existiendo para este efecto la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Jefe de la dependencia donde se encuentra asignado el funcionario encargado – Secretaria de Hacienda y a la jefe de la dependencia donde se encarga – Secretaria del Interior.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer como parte del presente acto administrativo el estudio técnico de la convocatoria No.126 de 2023, será incluido en la historia laboral del funcionario encargado.


ARTICULO SEXTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los

27 JUL. 2023


MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa del Talento Humano

Proyecto: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – Asesor Externo DATH 

Informe: Libia Rodríguez

Aprobó: Claudia Milena Blanco Vidal – Asesor 105 Grado 47 